

CONTRATO No.

CLASE: SUMINISTRO

CONTRATISTA:

CONTRATANTE: COOPERATIVA DE HOSPITALES DE ANTIOQUIA

VALOR:

PLAZO: DOCE (12) MESES

Entre los suscritos -----, identificado con cédula de ciudadanía -----, quien en su calidad de Gerente, actúa en nombre y representación legal de -----, persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro e interés social con NIT -----, y quien en adelante se denominará **LA COOPERATIVA CONTRATANTE**, de un lado. Y del otro, -----, identificado con cédula de ciudadanía -----, quien en su calidad de Gerente obra en nombre y representación legal de ----- sociedad constituida mediante escritura pública -----, otorgada en la Notaría ----- de -----; con NIT. -----, y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, han acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las inmediatas consideraciones: **a)** Que La alianza conformada por la COOPERATIVA de Organismos de Salud de Boyacá "COOSBOY", Administración COOPERATIVA de Entidades de Salud de Caldas y Quindío "COODESCA", COOPERATIVA de Entidades de Salud de Córdoba "COODESCOR", Administración Pública COOPERATIVA de Entidades de Salud del Sur "COODESUR", COOPERATIVA de Entidades de Salud del Risaralda "COODESURIS", COOPERATIVA de Hospitales y Organismos de Salud de Santander "COHOSAN", COOPERATIVA de Hospitales de Antioquia "COHAN", Administración COOPERATIVA de Entidades de Salud del Tolima "COODESTOL", COOPERATIVA de Hospitales del Valle del Cauca "COHOSVAL, Administración COOPERATIVA de Hospitales y Municipios de Cundinamarca Limitada "COODEMCUN" Ltda., realizó el proceso de selección para adquirir medicamentos e insumos hospitalarios para el año 2011, de acuerdo al listado señalado en la plataforma web ubicada en la página [www.cohan.org.co](http://www.cohan.org.co). **b)** Que se publicaron los pliegos de condiciones desde el 29 de agosto de 2010 en la página web de la COOPERATIVA de Hospitales de Antioquia. **c)** Que el CONTRATISTA presentó propuesta la cual fue calificada de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones. **d)** Que se realizó evaluación de la propuesta del CONTRATISTA quien resultó adjudicatario de los insumos hospitalarios allí contenidos. **e)** Que LA COOPERATIVA cuenta con los recursos suficientes para

amparar financieramente el presente contrato. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** Lo constituye el suministro continuo de los medicamentos e insumos hospitalarios relacionados a continuación, según a propuesta presentada por el CONTRATISTA, la cual hace parte integral del presente contrato.

DESCRIPCIÓN	CONCENTRACIÓN	UNIDAD DE MANEJO	VOLUMEN	CANTIDAD MINIMA DE COMPRA	PRECIO

**PARÁGRAFO.** EL CONTRATISTA podrá suspender el suministro de medicamentos e insumos hospitalarios; esto es, relevarse de la obligación de suministro cuando la COOPERATIVA incumpla los términos y condiciones para el pago previstos en la *cláusula quinta* del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA. LUGAR DE ENTREGA DE LOS INSUMOS HOSPITALARIOS.** EL CONTRATISTA entregará los insumos hospitalarios en la siguiente dirección: \_\_\_\_\_. No obstante LA COOPERATIVA podrá variar el sitio de entrega en la orden de compra. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO:** El término de ejecución del presente contrato es de doce (12) meses contados a partir de su firma. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR.** El valor del presente contrato se estima en ---- (\$---) No obstante el valor final del mismo será igual a la sumatoria de los valores facturados por el CONTRATISTA durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO.** Las características de los insumos y/o medicamentos, así como los precios de cada uno de ellos relacionados en la cláusula primera del presente contrato, se mantendrán inalterables durante su vigencia. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** La COOPERATIVA cancelara al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera: ----- El pago se efectuará mediante transferencia electrónica o entrega de cheque a favor del OFERENTE por intermedio de la persona debidamente autorizada por éste, en cada COOPERATIVA. **PARÁGRAFO UNO.** La facturación efectuada por el CONTRATISTA contendrá los descuentos ofrecidos en la propuesta. La COOPERATIVA queda expresamente facultada para deducir del pago los descuentos que se encuentren detallados en las facturas de acuerdo con las condiciones establecidas por el CONTRATISTA en su propuesta. **PARÁGRAFO DOS.** En ningún caso LA COOPERATIVA reconocerá al CONTRATISTA intereses de mora. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga en especial a: 1) Entregar por su cuenta y riesgo los insumos en la cantidad, calidad y fecha especificada por la COOPERATIVA y en el lugar señalado por la misma. El tiempo de entrega de los productos no podrá exceder de cinco (5) días a partir de la solicitud de los mismos. 2) Dar aviso oportuno y justificado sobre la imposibilidad de entregar los medicamentos o insumos médicos solicitados. 3) Entregar los insumos con una vida útil superior al 70%, siempre y cuando las

características técnicas del producto lo permitan. 4) Garantizar que la distribución de los insumos adjudicados se efectúa dando estricto cumplimiento a las normas que rigen estas actividades en la República de Colombia. 5) Evidenciar en las facturas los descuentos financieros ofrecidos en la propuesta presentada. 6) Mantener durante la vigencia del contrato las mismas condiciones de los productos ofrecidos en la propuesta, en términos de calidad, precios, características especiales y disponibilidad. 7) Garantizar un cupo de crédito a la COOPERATIVA contratante por un monto igual al valor adjudicado y por un plazo igual al plazo de pago ofertado. 8) Abstenerse de ofertar productos a los asociados o clientes de la COOPERATIVA con precios iguales o inferiores a los relacionados en la cláusula primera del presente contrato. En caso de presentarse esta situación, la COOPERATIVA asumirá el menor precio vendido a sus asociados o clientes como una disminución del precio referido en este contrato. 9) Asignar un ejecutivo de cuenta para atender directamente el servicio de venta y postventa con la COOPERATIVA. 10) Entregar los medicamentos e insumos hospitalarios cumpliendo las siguientes condiciones: Nombre genérico (Denominación Común Internacional), concentración y forma farmacéutica, presentación de empaque, volumen, calibre, alto, ancho o referencia (si se trata de insumos médicos), según aparezca en el registro INVIMA del producto. 11) Incluir en los medicamentos suministrados la leyenda "Uso institucional", siempre y cuando el producto no sea dedicado al canal comercial. **PARÁGRAFO UNO.** Se entenderán causas justificadas para la no entrega de los medicamentos e insumos hospitalarios, las siguientes: **a.** Materia prima agotada en el mercado respaldada con soporte escrito del productor de dicha materia prima. **b.** Daño de calidad de un lote, entendido como el no cumplimiento de la calidad exigida en los parámetros del registro INVIMA y será soportado por el informe de calidad de la dirección técnica del CONTRATISTA. **c)** Daños a la infraestructura física del CONTRATISTA por cualquier causa calificada como fuerza mayor y caso fortuito. **d.** Daño de la infraestructura física por actos terroristas. **PARAGRAFO DOS.** El CONTRATISTA cambiará los insumos que LA COOPERATIVA no alcance a utilizar o comercializar antes de su fecha de vencimiento ó caducidad; para lo cual deberá ser requerido por escrito con noventa (90) días calendario antes de la ocurrencia de tal evento. **PARÁGRAFO TRES.** No serán aceptados por parte de la COOPERATIVA insumos o medicamentos con leyendas con las palabras y/o expresiones tales como: EPS., IPS., "ISS.", Muestra médica, Prohibida su venta, o similares **CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA COOPERATIVA.** 1) Recibir los insumos enviados por el CONTRATISTA. Una vez entregados los insumos la COOPERATIVA contará con diez (10) días hábiles para darlos por recibidos a satisfacción, transcurridos los cuales si ésta no se ha pronunciado se entenderán aceptados. 2) Cancelar las facturas en el término establecido en la cláusula quinta del presente contrato. 3) Comunicar por escrito al CONTRATISTA los cargos de las personas que en su nombre están autorizadas para

efectuar los pedidos. **CLÁUSULA OCTAVA. POLÍTICAS DE DEVOLUCIÓN.** La COOPERATIVA realizará devolución de los medicamentos e insumos hospitalarios en los siguientes casos: **a)** Por vencimiento, lo cual será requerido por escrito con noventa (90) días calendario antes de la ocurrencia de tal evento. Igualmente se devolverán los medicamentos e insumos hospitalarios vencidos para la disposición final por parte del CONTRATISTA. El CONTRATISTA asumirá todos los costos de devolución desde las instalaciones de la COOPERATIVA hasta su planta de producción o la que haga sus veces, o el sitio autorizado por el mismo. Lo anterior dando cumplimiento con lo reglamentado en los Decreto 2676 del 2000 y 4747 de 2005, así como en las Resoluciones 1164 de 2002 y 0371 de 2009, normas expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente. Una vez notificado por escrito al proveedor sobre la devolución tendrá siete (7) días calendario para recogerla. Si no lo hace en el tiempo estipulado se enviará a su domicilio con cargo de los costos de envío. **b)** Por baja o nula rotación; esto es, cuando pasados cuatro (4) meses de adquiridos no han tenido movimiento de venta. En este evento, el CONTRATISTA recibirá los productos previa comunicación escrita de la COOPERATIVA quien podrá generar notas crédito o solicitar cambio por otros productos de mayor rotación. **c)** Por defectos de calidad en los cuales el CONTRATISTA tenga directa responsabilidad como laboratorio proveedor y/o sea responsabilidad del fabricante. En este evento, el CONTRATISTA asume los costos de devolución desde cada COOPERATIVA hasta su planta de producción o la que haga sus veces, o el sitio autorizado por el mismo.

**PARÁGRAFO.** El CONTRATISTA recibirá la mercancía en devolución siempre y cuando se encuentre dentro de las cajas respectivas y la COOPERATIVA identifique las causales contractuales de devolución aquí definidas. En el evento de devoluciones por defectos de almacenamiento por parte de la COOPERATIVA, el CONTRATISTA las recibirá únicamente para disposición final de acuerdo con las normas legales al respecto y los gastos de transporte serán a cargo de aquella. El CONTRATISTA no aceptará devolución de insumos refrigerados los cuales solo se recibirán para su destrucción cuando hayan vencido sin que pueda generarse nota contable alguna por este concepto.

**CLÁUSULA NOVENA. POLÍTICAS DE CALIDAD DE LOS PRODUCTOS.** **a)** El CONTRATISTA se compromete a entregar análisis de calidad de los insumos que vayan a ser comercializados por primera vez por la COOPERATIVA. Este análisis será efectuado por la Universidad de Antioquia, la Universidad Nacional ó el Centro de Investigación Farmacéutica CECIF. Se entenderá como análisis de calidad los estudios físico químicos, organolépticos y microbiológicos cuando el producto lo requiera de acuerdo a sus características y de concentración según la USP Americana, o la que haga sus veces, aceptada en Colombia. Solo se acepta la no realización de dicha evaluación cuando las tres instituciones mencionadas no cuenten con la capacidad técnica requerida para la realización del análisis, caso en el cual quedará en cabeza de la COOPERATIVA la

decisión de aceptar la no realización del análisis. En ningún caso se exigirá análisis a productos innovadores ni a los laboratorios que los producen. **b)** La COOPERATIVA realizará una inspección técnica a los insumos y medicamentos recibidos, a partir de una muestra obtenida por medio de la Tabla MILITAR ESTÁNDAR, y el rechazo de los insumos o medicamentos depende del tipo y la cantidad de defecto encontrado. La presencia de no conformidades se clasifica en: DEFECTOS TÉCNICOS CRÍTICOS, MAYORES Y MENORES que, de acuerdo a las frecuencias y al nivel de aceptación de calidad reportado generará la devolución del lote. Para defectos técnicos críticos detectados en ampolla como por ejemplo, material particulado, el nivel de aceptación se medirá de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente aplicable, y en este caso se realizará devolución del lote con una ampolla con no conformidad. Cuando el CONTRATISTA haga caso omiso a una no conformidad por calidad técnica de los medicamentos e insumos se hará efectiva la póliza de calidad y la notificación a la entidad de vigilancia y control. **c)** El aspecto de los insumos y medicamentos deberá coincidir con el reportado en la ficha técnica y en los documentos legales. **d)** La COOPERATIVA se reserva el derecho de visitar las instalaciones del CONTRATISTA para realizar inspecciones en los procesos de producción y control, así como solicitar análisis de calidad para los productos adjudicados cuando así se requiera, priorizando los casos de no conformidades durante el almacenamiento, quejas y reclamos de los clientes o asociados. Los costos que se generen por los análisis serán descontados de las facturas con previo consentimiento del proveedor y deberán ser de laboratorios de análisis acreditados. **CLÁUSULA DÉCIMA. REGIMEN DE SOLIDARIDAD:** No existirá régimen de solidaridad entre las partes contratantes, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asuma en el contrato, especialmente respecto a las obligaciones laborales del personal que tengan a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS.** EL CONTRATISTA deberá constituir en favor de la COOPERATIVA Garantía Única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, por el valor asegurado, amparos y vigencias que a continuación se indican: **a)** Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor estimado del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. **b)** Calidad de los Productos. Por una cuantía equivalente al quince (15%) del valor estimado del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA asumirá toda la responsabilidad por los perjuicios que se deriven de la utilización y consumo de los medicamentos e insumos hospitalarios objeto del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la COOPERATIVA por responsabilidad atribuible al CONTRATISTA, éste asumirá el pago de todos los gastos en que la COOPERATIVA incurra por tal motivo. Con la mera suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA autoriza a la COOPERATIVA a descontar el valor de tales

erogaciones de cualquier suma que ésta le adeude por razón de la ejecución del mismo, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. EL CONTRATISTA asume igualmente la responsabilidad civil, penal y contractual a que haya lugar por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, así como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a LA COOPERATIVA o a terceros

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El contrato se terminará anticipadamente ante cualquiera de las siguientes circunstancias. 1) Por acuerdo de las partes. 2) Cuando sobrevengan circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del mismo. 3) Igualmente la COOPERATIVA podrá darlo por terminado cuando encuentre que el CONTRATISTA aportó información falsa durante el proceso de selección o para la legalización del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO.** Ninguna de las partes podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato sin autorización previa y escrita de la otra.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUSPENSIÓN.** Las partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del contrato, la cual constará por escrito precisando la fecha de suspensión e indicando la fecha probable de su reinicio, o los eventos que puedan hacerla determinable. En todo caso, EL CONTRATISTA en razón de la suspensión, deberá amparar el tiempo que exceda o supere la fecha de terminación del contrato que se había pactado, con un anexo de la garantía única que cubra ese tiempo adicional.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestada con la suscripción de este contrato, que es veraz toda la información, documentos y certificaciones aportados para la suscripción del mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. SUPERVISIÓN.** El control a la ejecución del presente contrato estará a cargo de la COOPERATIVA quien la ejercerá a través de -----, o quien haga sus veces.

**PARÁGRAFO.** Los informes y documentos que se produzcan con ocasión de la ejecución del presente contrato, deberán reposar en el respectivo expediente para los efectos legales a que haya lugar.

**CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. SOPORTE PRESUPUESTAL.** El pago a que se obliga LA COOPERATIVA por el presente contrato, se encuentra debidamente amparado presupuestalmente por la Subgerencia Financiera.

**CLÁUSULA DECIMA NOVENA. SOLUCIÓN DIRECTA:** Las diferencias que se presenten con ocasión de la ejecución del contrato se sujetarán al mecanismo alternativo de solución de conflictos conocido como la conciliación que se surtirá ante la Cámara de Comercio de Medellín.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOMICILIO.** Las partes señalan al Municipio de ----- como domicilio para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS.** Forman parte del contrato y son anexos del mismo, los siguientes documentos: a) La propuesta presentada por el CONTRATISTA. b) Los pliegos de condiciones c) El Certificado de Existencia y Representación Legal de Las partes. d)

Las pólizas de garantía. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:** EL CONTRATISTA certifica con la firma del presente contrato que se encuentra al día con el pago al Sistema de Seguridad Social Integral, así como con los aportes parafiscales de los empleados a su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN.** La liquidación definitiva del presente contrato será acordada por las partes dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo contractual o al de su terminación por cualquier causa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en ----- de 2010.

-----  
COOPERATIVA

-----  
CONTRATISTA